



Comunidad de Madrid

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE LOS PREMIOS DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, recibido en esta Dirección General con fecha de 19 de junio de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo de fecha 19 de junio de 2025, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Objeto de la norma

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia del fomento de la cultura.

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de cultura, viene concediendo los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», que tienen por objeto el reconocimiento de la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas, cuya labor incida de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña.

Estos galardones se regulan en la actualidad por el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificado en varias ocasiones.

El objetivo perseguido con este nuevo decreto es actualizar el marco normativo de estos premios, para adaptar su regulación a los objetivos de reconocimiento, difusión y promoción del talento de los creadores y artistas que llevan a cabo su actividad cultural en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las novedades que recoge este decreto persiguen dotar a la regulación de estos galardones de una mayor flexibilidad a la hora de reconocer las categorías a premiar en cada edición, así como asimilar las propuestas de candidatos y la concesión de los premios a otras normas reguladoras de las distinciones honoríficas en la Comunidad de Madrid. En concreto, se prevé la posibilidad de conceder algún premio fuera de las modalidades establecidas en el artículo 1.1.

En cuanto a las candidaturas, se propondrán por la consejería competente en materia de cultura y, atendiendo a las circunstancias que concurran en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas. Por lo que se refiere a su concesión, los premios se otorgarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de cultura.



Comunidad de Madrid

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por cinco artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

- Artículo 1: establece el objeto del decreto enumerando las modalidades susceptibles de ser premiadas y prevé que pueda concederse algún premio fuera de esas modalidades.
- Artículo 2: hace referencia a la finalidad de los premios.
- Artículo 3: destaca el carácter meramente honorífico de los premios.
- Artículo 4: señala que las candidaturas se propondrán por la consejería competente en materia de cultura.
- Artículo 5: dispone que la concesión de los premios se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de cultura.

Disposición derogatoria única: deroga las disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y, en particular, queda derogado expresamente el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Disposición final única: hace referencia a la entrada en vigor de la norma, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

El apartado 7. b) de la MAIN referido al impacto presupuestario de la norma, señala que *“El proyecto que se tramita no implica impacto presupuestario para la hacienda de la Comunidad de Madrid, dado que los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, al ser meramente honoríficos, carecen de dotación presupuestaria, por lo que el establecimiento de un nuevo marco normativo para estos galardones no conlleva aumento de gasto de ningún tipo”*.

Por tanto, del contenido del proyecto y de la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo no se aprecia que tenga incidencia en capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.



IV.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**